

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 04.11.09  
DANIELA VIANA GALLO  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



*Procuración General de la Nación*

RES. PGN 14709

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2009.-

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, las funciones encomendadas al señor Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y las gestiones efectuadas por la Secretaría General de Coordinación Institucional conforme surge de lo actuado en el expediente interno O- 1671/08 y el Convenio suscripto entre el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal el día 4 de noviembre de 2009.-

**Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de aumentar la cooperación interinstitucional entre los distintos organismos que poseen bases de datos informatizadas con información útil para aplicar a las investigaciones penales que lleva adelante este Ministerio Público Fiscal de la Nación y en la inteligencia de la importancia de que los señores fiscales cuenten en tiempo oportuno con los elementos de juicio necesarios para disponer distintas medidas de investigación que hagan al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Que en el marco de esa necesidad, la Secretaría General de Coordinación Institucional, por disposición del suscripto, ha gestionado la suscripción de distintos convenios de colaboración con diversos organismos pertenecientes al Estado o privados, que posean este tipo de información, en casos en los que el avance tecnológico de los registros y/o sistemas de consulta vía internet o correo electrónico lo hagan posible.

Que por medio del presente se establecen con el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica en materias jurídicas e informáticas, como también la interconexión *on line* entre ambos organismos, con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz dicha colaboración.

Que todos los fiscales de primera instancia de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán acceder vía internet y de manera inmediata a información relativa a determinar si un escribano de la matrícula se encontraba habilitado o no para el ejercicio de la función notarial;

individualización de fojas notariales y su expendio a un escribano determinado, con la debida identificación del nombre completo, matrícula y registro. Asimismo se asistirá a los señores fiscales en la comprobación de la autenticidad de hojas notariales.

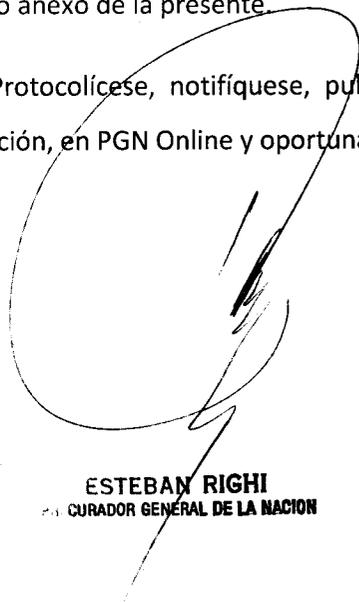
Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DISPONER la protocolización del Convenio de Colaboración suscripto entre el Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Ministerio Público Fiscal de la Nación, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º:** Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en PGN Online y oportunamente archívese.



**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 04.11.08  
DR. DANIELA VIANA GALLO  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA NACION Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, con domicilio en la calle Guido 1577 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Procurador General de la Nación, Dr. Esteban J. Righi, en adelante "MPF", y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Callao 1542, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su P residente, escribano Carlos Marcelo D'Alessio, y el Secretario, escribano Eduardo Héctor Plaetsier, en adelante "El Colegio", acuerdan celebrar el presente Convenio de mutua Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: Ambas partes pactan establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica en materias jurídicas e informáticas, mediante la implementación de talleres y cursos, como así también de atención directa e inmediata a los Señores Fiscales, por los medios que se establezcan, entre ellos la interconexión *on line* entre ambos Organismos, con el objeto de facilitar y llevar a la práctica en forma eficaz la colaboración a la que se refiere el presente convenio.

**SEGUNDA:** "El Colegio" se compromete a brindar colaboración al "MPF" en relación a las investigaciones en pleno trámite que los Señores Fiscales de Primera Instancia de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentren instruyendo.

**TERCERA:** OBLIGACIONES DE "El Colegio": se compromete a brindar al "MPF", acceso a la información que habitualmente requieren las Fiscalías por escrito, por *internet* exclusivamente los puntos a) y b)

a) Si en determinada fecha un escribano de la matrícula se encontraba o no habilitado para el ejercicio de la función notarial.

b) Individualización de fojas notariales y su expendio a un escribano determinado, con la debida identificación del nombre, apellido, matrícula y registro.

Como asimismo:

c) Asistir a los señores fiscales en la comprobación de la autenticidad de hojas notariales;

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL "MPF":**

a) Informar al "El Colegio" acerca de la documentación notarial, en la que se ponga en duda su autenticidad, para que éste se expida.

b) Conferir intervención a "El Colegio" en aquellos casos en los que:

1) A partir de la información brindada por éste, y por aplicación del presente Convenio, surgieran elementos que permitan inferir la comisión de un delito.

2) Participar a "El Colegio" sobre todos los proyectos de reformas legislativas o reglamentarias que involucren la actuación de escribanos de esta demarcación.

**QUINTA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, así como también los gastos que se originen en la proporción de la información requerida, podrán realizarse a través de convenios específicos que sean presentados como necesidad para ambas partes.

**SEXTA: PLAZO DE DURACION - PRORROGA:** El plazo de duración del presente convenio será de DOS AÑOS, los que comenzarán a contarse a partir de su suscripción. Podrá prorrogarse en forma automática y en todos sus términos si no existiera expresa rescisión unilateral o bilateral para ponerle término.

PROTOKOLIZACION  
FECHA: 04.11.09  
[Handwritten signature]  
Sra. DANIELA IVANA GALLO  
[Handwritten signature]  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION  
FOLIO  
3

*Procuración General de la Nación*

**SEPTIMA:** Las partes convienen que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre el "MPF" y "El Colegio".

**OCTAVA:** RESOLUCION: La resolución del presente convenio se realizará por decisión expresa de las partes y no surtirá efectos sino después de transcurridos tres meses del preaviso, notificado en forma fehaciente.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno para el "MPF" y uno para "EL COLEGIO", en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4. días del mes de noviembre de 2009.-

